

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y EL HOSPITAL BÁSICO DE ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA - APROFE.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** representada legalmente por el señor Galo Salcedo Rosales, PhD., en su calidad de Rector, a quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**; y por otra parte, **EL HOSPITAL BÁSICO DE ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA - APROFE**, representada legalmente por la señora MGS. LARISSA CATERINA MARANGONI BERTINI, en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal, a quien en adelante se llamará **EL HOSPITAL**, en los términos y condiciones siguientes, las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro, dedicada a la docencia con investigación científica y servicio a la comunidad, instituida, mediante la Ley de Instrucción Pública expedida por la Asamblea Constituyente.

✓ El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación"*.

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...]* f) *Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]"*.

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: [...] b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura [...]"*.

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"El estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones entre ellas y de estas con el estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas"*.

✓ **EL HOSPITAL**, APROFE, Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, es una institución ecuatoriana, de derecho privado, sin fines de lucro, apolítica y respetuosa de cualquier credo religioso.

APROFE reconoce a la familia como célula fundamental de la sociedad.

Promueve la planificación familiar como derecho de mujeres y hombres a decidir libremente sobre el número y espaciamiento de los hijos e hijas, educando al hombre, a la mujer y a la pareja en comportamientos saludables que les permitan tomar decisiones informadas, voluntarias y responsables para que ejerzan su sexualidad en forma segura y placentera y se prevengan de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA, generando estos cambios a través de sus servicios médicos y educativos.

Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

SEGUNDA: OBJETO. - El presente convenio tiene por establecer el mutuo acuerdo de cooperación interinstitucional para la organización de eventos académicos, la realización de pasantías y prácticas pre profesionales por parte de los alumnos de la universidad, el intercambio de publicaciones y de información, la participación en proyectos de investigación, así como otras actividades de interés entre ambas instituciones.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes desarrollaran los proyectos en espacios como:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- c) Cualquier otro proyecto que acuerdan las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.
- d) Practicas pre-profesionales de pre grado y post-grado.
- e) Participación en seminarios y encuentros académicos.
- f) Intercambio de información y documentación académica.
- g) Realización conjunta de actividades de educación y capacitación.
- h) Desarrollo de propuestas para gestionar recursos para potenciar la cooperación entre ambas instituciones.

CUARTA: CONVENIO ESPECÍFICO. - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos, una vez signado por sus representantes mismos que se consideran anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendarios de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. - LA UNIVERSIDAD al igual que EL HOSPITAL, designará a miembros de su personal en calidad de

coordinador, quien se encarará de la gestión, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución del presente convenio, así como la coordinación para la suscripción de convenios específicos.

Las partes podrán cambiar a sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. - Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria a la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (5)** años contado a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria, las modificaciones no podrán desnaturalizar el objeto del presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. - **LA UNIVERSIDAD**, al igual que **EL HOSPITAL**, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada al iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio, ni de los beneficiarios del mismo.

UNDÉCIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la Ciudad de Guayaquil.
Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Hospital Básico de Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana – Aprove.
Dirección: Letamendi 602 y Noguchi
Teléfonos: +593 4 2400095
Guayaquil – Ecuador.

La Universidad de Guayaquil:
Dirección: Cdla. Universitaria “Salvador Allende”, Av. Delta s/n y Av. Kennedy.
Teléfono (593 – 4) 2596830
Guayaquil – Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente, lo relativo a la titularidad de los derechos de autor, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



APROFE



Universidad de Guayaquil

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. - En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y, de ser necesario, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil y de acuerdo con la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor legal. En la ciudad de Guayaquil a los 14 días del mes de diciembre del 2016.

Por **LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

GALO SALCEDO ROSALES, Ph.D.
RECTOR.

Por **HOSPITAL BÁSICO DE ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA - APROFE.**

MGS. LARISSA MARANGONI BERTINI
DIRECTORA EJECUTIVA DE APROFE



1950

1950

1950

1950

1950



Universidad de Guayaquil

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Guayaquil 31 de enero de 2017

Resolución RCU-SO-01-021-01-2017

Asunto: Aprobación de Convenios

Señores

MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CPA. Alexandra Vizueta, Directora Financiera (E)

Ing. José Córdova, Director Unidad de Talento Humano

Ing. Luis Sánchez, Director Administrativo

Ab. Ángel Zhigui Tituana, Director de Adquisiciones

Ing. Henry Lavayen Yávar, Director de Planificación Universitaria

Ing. Inelda Martillo, Directora del Centro de Cómputo (E)

Ab. Corina Cabezas Ponce, Procuradora Síndica

Lcdo. Oscar Vélez Mora, Director de Relaciones Públicas

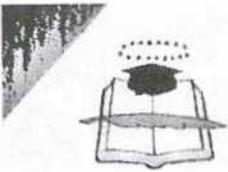
CPA. Raúl Castro Ramírez, Tesorería

Lcda. Tatiana Vega, Directora de Auditoría Interna

En sus despachos.-

Para vuestro conocimiento, observación, aplicación y ejecución, cumpla en participarles que en la sesión ordinaria realizada el 26 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario adoptó la Resolución RCU- SO-01-021-01-2017, cuyo texto señala:

El H. Consejo Universitario, resuelve por unanimidad, aprobar la suscripción de los siguientes convenios Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y el Consejo de Participación Ciudadana; entre la Universidad de Guayaquil y la Fundación Jesús Obrero; entre la Universidad de Guayaquil y la Superintendencia de Bancos; entre la Universidad de Guayaquil y el Ministerio del Interior; entre la Universidad de Guayaquil y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí; entre la Universidad de Guayaquil y la Universidad Península de Santa Elena – UPSE; entre la Universidad de Guayaquil y la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera; entre la Universidad de Guayaquil y el Banco de Alimentos Diakonia; entre la Universidad de Guayaquil y el Hospital Básico de Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana APROFE; entre la Universidad de Guayaquil y el Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN; entre la Universidad de Guayaquil y el Colegio de Ingenieros Comerciales del Guayas – CICOG; y, entre la Universidad de Guayaquil y el Hospital Docente de la Policía Nacional No. 2 de Guayaquil; contenidos en los Oficios DVS-1026-2016; DVS-1036-2016; DVS-1037-2016; DVS-1006-2016; DVS-1027-2016; DVS-1030-2016; DVS-1040-2016; DVS-1004-2016; DVS-981-2016; DVS-980-2016; DVS-1038-2016; y, DVS-1003-2016 de la Dirección de Gestión Social del Conocimiento.



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

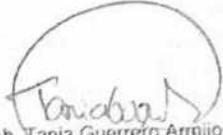
Universidad de Guayaquil

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente


Galo Salcedo Rosales, Ph. D.
RECTOR

TGA-Madg. 


LO CERTIFICO: Ab. Tania Guerrero Arpijos
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL